

**Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica en Materia de Recursos Hídricos,  
entre la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de la República del Perú y la  
Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH) de la República Argentina**

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) del Ministerio de Agricultura de la República del Perú y la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH) de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, en adelante denominados las "Partes";

Teniendo en cuenta su deseo de desarrollar intercambios de experiencias en gestión integral de los recursos hídricos, así como de investigación científica en materia de recursos hídricos, innovación y transferencia tecnológica,

Acuerdan lo siguiente:

**Artículo 1**

Las acciones del presente Acuerdo de Cooperación serán identificadas e implementadas en cada país, en cumplimiento de sus legislaciones específicas internas y en el marco del "Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argentina" suscrito el 31 de mayo de 1974. En ese sentido, las Partes crearán las condiciones favorables para ampliar la cooperación científica y tecnológica conforme a sus competencias y presupuestos en materia de recursos hídricos, entre las áreas correspondientes de ambas instituciones sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo.

**Artículo 2**

El propósito de este Acuerdo es incrementar y expandir las relaciones entre las Partes así como definir el mecanismo conjunto entre ellas, para el establecimiento de la cooperación técnica en materia de recursos hídricos, por medio de la realización de proyectos y estudios conjuntos con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales.

Para lograr ese objetivo se facilitarán las condiciones para la cooperación, a través del intercambio de científicos y técnicos en el marco de proyectos institucionales de recursos hídricos con el objeto de:

- a. Intercambiar experiencias en materia de Gestión Integrada del Recurso Hídrico, Comités de Cuenca, Leyes de Agua, Líneas de Ribera, etc.
- b. Alentar la investigación científica, innovación y transferencia tecnológica.
- c. Organizar proyectos de investigación y desarrollo de capacidades.
- d. Formular proyectos de investigación y desarrollo, innovación y transferencia tecnológica.
- e. Formular mecanismos y sistemas de gestión de los recursos hídricos, sistemas institucionales y arreglos de operación.
- f. Expresar proyectos para establecer el uso integrado de los recursos hídricos, manejo de cuencas y escalas regionales.
- g. Proteger los recursos hídricos.
- h. Intercambiar información hídrica y de monitoreo hidrológico, colaborar en el desarrollo de un sistema de información climática y bases de documentación que aporten a la construcción de un observatorio permanente sobre la variabilidad climática regional y global.
- i. Diseñar y desarrollar Sistemas de Apoyo a la toma de decisiones para la Gestión de los Recursos Hídricos.
- j. Intercambiar información climática e hidrometeorológica propia.



- k. Desarrollar modelos de pronóstico climáticos y de escurrimientos con especial interés en el análisis de situaciones extremas, como crecidas y sequías.
- l. Desarrollar y poner en práctica herramientas para manejo de crecidas en sistemas de embalses y compartir experiencias en cuanto a la formulación de los planes de emergencia y mitigación para organizar el apoyo a poblaciones afectadas por estos fenómenos.
- m. Desarrollar modelos de optimización de la operación de embalses y generación de energía en centrales hidroeléctricas.
- n. Intercambiar conocimientos en materia de seguridad de presas.

### **Artículo 3**

El llamado a presentación de proyectos de recursos hídricos en el marco del Acuerdo será abierto en áreas científico-tecnológicas de relevancia. La cooperación no estará limitada y abarcará todas las áreas del conocimiento. Las Partes organizarán la presentación de proyectos entre sus respectivas comunidades científico-tecnológicas.

Las modalidades de cooperación serán las siguientes:

- 1. El desarrollo, en forma conjunta o coordinada, de proyectos específicos de investigación científico-tecnológica e innovación en materia de recursos hídricos.
- 2. El intercambio y formación de expertos, científicos y técnicos, en el marco de proyectos conjuntos de cooperación de recursos hídricos.
- 3. La organización de conferencias, seminarios, cursos de formación, especialización, perfeccionamiento profesional y adiestramiento.
- 4. La utilización de equipos e instalaciones para el desarrollo conjunto de proyectos específicos, en los términos y condiciones que se acordarán en cada caso.
- 5. El intercambio de información científica y tecnológica en materia de recursos hídricos y de políticas de gestión en ese ámbito.

### **Artículo 4**

Las actividades y proyectos de cooperación técnica serán implementados y seleccionados conforme a los procedimientos estándares de calidad aplicados por las Partes.

### **Artículo 5**

Las implicancias financieras del Acuerdo serán asumidas por las Partes teniendo en cuenta que los costos de transporte, seguro médico de los investigadores y de manutención serán asumidos por la Parte que los envía. Los candidatos deberán probar que la financiación de sus respectivos proyectos está garantizada. En caso que una de las Partes, por estar dentro de sus intereses y posibilidades financieras, decida unilateralmente asumir la totalidad de gastos de un determinado Proyecto o intercambio y formación de expertos, científicos y técnicos, lo manifestará en forma fehaciente a la otra mediante comunicación oficial y escrita con la debida anticipación.

### **Artículo 6**

Ambas partes, considerando sus atribuciones institucionales e intereses mutuos, se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para una actuación coordinada en las cuestiones vinculadas a la gestión de recursos hídricos y buscar una participación articulada en la conformación de una Comisión Mixta Perú- Argentina sobre Cooperación Científica Tecnológica en materia de Recursos Hídricos.



Para tal efecto se reunirán una vez al año, alternativamente en la República Argentina y en la República del Perú a fin de evaluar la marcha de los proyectos y del Programa de Cooperación. En caso de no poder reunirse, el contacto entre las Partes se realizará por intercambio de notas o por medios informáticos a través de los respectivos responsables de cooperación internacional.

#### Artículo 7

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

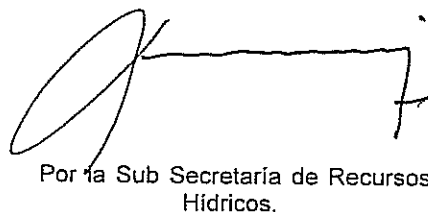
El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años y se renovará automáticamente por idéntico período, a menos que una de las Partes notifique a la otra su intención de darlo por terminado, con una anticipación mínima de seis (6) meses.

La terminación del presente Acuerdo no afectará el desarrollo de los proyectos en ejecución, salvo que las Partes dispusieran lo contrario.

Suscrito en Lima, el 22 de marzo de 2010, en dos ejemplares originales en español, siendo ambos igualmente auténticos.



Por la Autoridad Nacional del Agua.

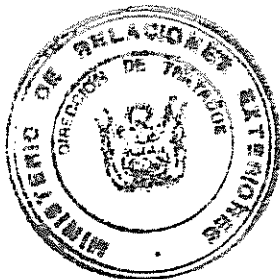


Por la Sub Secretaría de Recursos Hídricos.

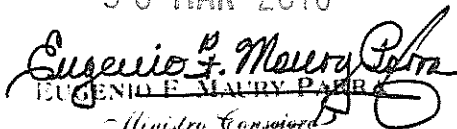
EL DIRECTOR DE TRATADOS DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### C E R T I F I C A :

*Que la presente es copia fiel del original  
que se encuentra registrado en la Ficha  
IB-225 y que consta de 03 páginas, que se  
conserva en los archivos de esta Dirección.*



Lima. 30 MAR 2010



EUGENIO F. MAURY PAREDA  
- Ministro Consejero  
Director (a) de Tratados